

ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA



517-2

1 **REPERTORIO N° 5396-2013**

2

3

4

5

**COMODATO DE INMUEBLE**

6

7

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD RANCAGUA**

8

9

**A**

10

11

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DEL MENOR O FUNDACIÓN INTEGRA**

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

En la ciudad de Rancagua, República de Chile a veintisiete de Mayo del año dos mil trece, ante mi **ERNESTO MONTOYA PEREDO**, Abogado Notario Público titular de la tercera Notaría de Rancagua, con oficio en calle Campos número trescientos setenta y siete, de esta ciudad, comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, rol único tributario número sesenta y nueve millones ochenta mil cien guión cero, representada legalmente por su Alcalde don **EDUARDO PATRICIO SOTO-ROMERO**, chileno, casado, comunicador social, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y tres guión K, ambos domiciliados en Plaza de Armas número cuatrocientos cuarenta y cinco, comuna de Rancagua, en adelante "la comodante" y por la otra parte **FUNDACIÓN**



3 OT: 523847  
DERECHOS \$ 50.000 =  
N° BOLETA: 16804



1 **EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL**

2 **MINOR**, rol único tributario setenta millones quinientos

3 setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada

4 por su Director Regional, don **SALVADOR ERNESTO**

5 **ANGULO ESCUDERO**, chileno, casado, licenciado en

6 historia, cédula nacional de identidad número nueve

7 millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos cincuenta y

8 cinco guión dos, ambos con domicilio en O'Carrol número

9 cero ciento cuarenta y cinco, comuna de Rancagua, en

10 adelante también "Integra" o "Fundación Integra", o la

11 "comodataria", los comparecientes mayores de edad, quienes

12 acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y

13 exponen que han convenido un contrato de comodato que se

14 regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil

15 ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por

16 las que se expresan a continuación: **PRIMERO: INMUEBLE**

17 **OBJETO DEL COMODATO**. La comodante es dueña del

18 **Terreno de Equipamiento denominado B, ubicado en**

19 **calle Sandro Boticelli número dos mil ciento treinta y**

20 **seis, de Villa Galilea Rancagua E, de la comuna de**

21 **Rancagua, de una superficie total de dos mil quinientos**

22 **cincuenta y cinco coma setenta y nueve metros cuadrados, y**

23 **que deslinda: NORTE, en tramos de ocho coma veinticuatro**

24 **metros; cuarenta y siete coma veinte metros; cinco coma**

25 **ochenta y tres metros y cinco coma cinco metros con calle**

26 **Sandro Boticelli; SUR, en tramo de sesenta y siete coma**

27 **dieciocho metros con Camino Público-Ruta.H-Diez, línea de**

28 **cercos existente de por medio; ORIENTE, en tramos de uno**

29 **coma sesenta y nueve metros; cinco coma cinco metros; seis**

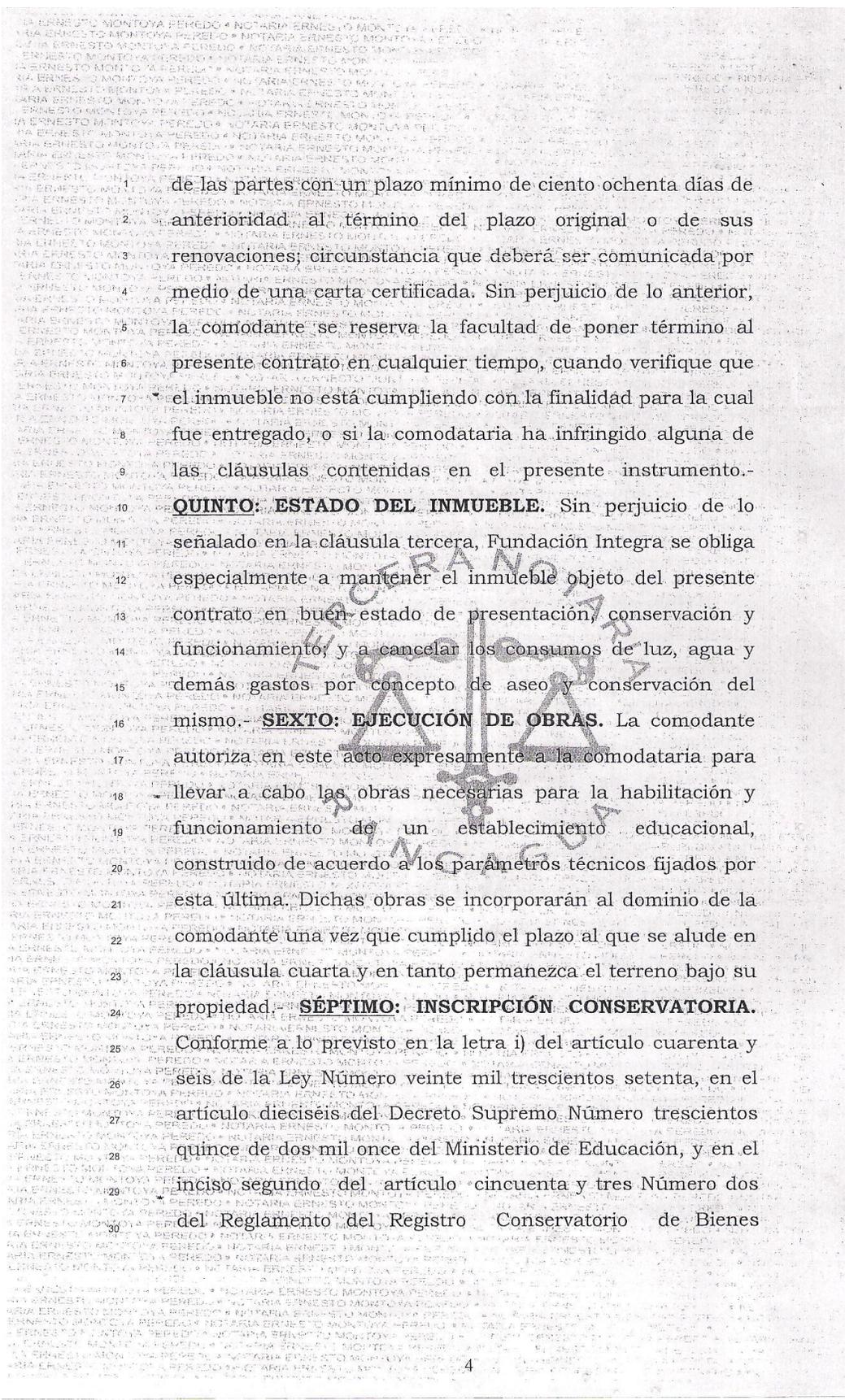
30 **coma once metros; veintisiete coma cero cinco metros y**

ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA



1 cinco coma cero dos metros con avenida Provincial; y  
2 **PONIENTE**, en tramo de cuarenta y dos coma treinta metros  
3 con área verde C. La propiedad se encuentra inscrita a su  
4 nombre, a Fojas mil quinientos cinco, Número dos mil  
5 ochocientos sesenta y siete del Registro de Propiedad del  
6 Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año dos mil  
7 trece.- **SEGUNDO: APROBACIÓN.** Se deja constancia que en  
8 Sesión Ordinaria Número Diecisiete de fecha dieciséis de  
9 Abril del año dos mil trece, se aprobó por la Unanimidad de  
10 los señores Concejales la suscripción del presente contrato,  
11 según da cuenta el Decreto Exento número mil ochocientos  
12 cuarenta, de fecha tres de Mayo del año dos mil trece,  
13 instrumento que no se inserta por ser conocido de las partes  
14 comparecientes y del Notario que autoriza el presente  
15 instrumento.- **TERCERO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** La  
16 comodante se encuentra interesada en la situación y  
17 educación de los niños y niñas en situación de  
18 vulnerabilidad social que viven en el sector de la comuna al  
19 que se alude en la cláusula primera, por lo que desea que en  
20 el inmueble señalado funcione un establecimiento en el  
21 cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo  
22 ese tenor, por este instrumento, entrega en comodato a  
23 Fundación Integra, para quien acepta su representante, ya  
24 individualizado, el inmueble aludido en la cláusula primera,  
25 que será destinado al funcionamiento de un establecimiento  
26 educacional de acuerdo a los criterios definidos por la  
27 comodataria.- **CUARTO: PLAZO DEL COMODATO.** El  
28 comodato tendrá una duración de diez años a contar de esta  
29 fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos  
30 iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna





de las partes con un plazo mínimo de ciento ochenta días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

**QUINTO: ESTADO DEL INMUEBLE.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, Fundación Integra se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento, y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. - **SEXTO: EJECUCIÓN DE OBRAS.** La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez que cumplido el plazo al que se alude en la cláusula cuarta y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad.

**SÉPTIMO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley Número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo Número trescientos quince de dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres Número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes

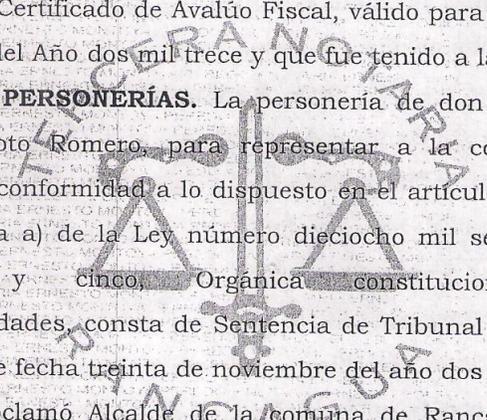
ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA



1 Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente  
2 comodato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.-  
3 **OCTAVO: RESPONSABILIDAD.** La comodataria será  
4 responsable de cualquier deterioro que no provenga de la  
5 naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en  
6 comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de  
7 interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de  
8 Fundación Integra, en la conservación del predio, hasta la  
9 culpa leve.- **NOVENO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que  
10 da origen la presente escritura, así como los de inscripción  
11 en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la  
12 comodataria.- **DÉCIMO: MANDATO.** Las partes confieren  
13 mandato suficiente a doña Claudia Hahn Coya, abogado de  
14 la Fundación Integra y a don Gustavo Lazo Fariña, abogado  
15 de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, para ejecutar  
16 conjunta o separadamente, los actos y suscribir los  
17 instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a  
18 fin de aclarar, rectificar o complementar esta escritura en  
19 relación con la individualización de la propiedad objeto del  
20 presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito  
21 que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador  
22 de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente  
23 el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones,  
24 inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren  
25 necesarias.- **UNDÉCIMO: FACULTAD PARA REQUERIR**  
26 **INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia autorizada  
27 de la presente escritura para requerir las inscripciones y  
28 subinscripciones que fueren procedentes ante el  
29 Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u  
30 organismo.- **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y**



1 **PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos  
2 legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de  
3 Rancagua y prorrogan competencia para ante sus  
4 Tribunales de Justicia.- **DÉCIMO TERCERO:** La presente  
5 escritura se extiende a base de la minuta redactada por los  
6 abogados Claudia Hahn Cova y don Gustavo Lazo Fariña.-  
7 **DÉCIMO CUARTO: IMPUESTO TERRITORIAL.** El inmueble  
8 objeto del presente contrato se registra amparado bajo el Rol  
9 de Avalúo de la Comuna de Rancagua, Número 2230-1 y se  
10 encuentra exento del pago de impuesto territorial, según  
11 consta en Certificado de Avalúo Fiscal, válido para el Primer  
12 Semestre del Año dos mil trece y que fue tenido a la vista en  
13 este acto. **PERSONERÍAS.** La personería de don Eduardo  
14 Patricio Soto Romero, para representar a la comodante  
15 consta de conformidad a lo dispuesto en el artículo sesenta  
16 y tres letra a) de la Ley número dieciocho mil seiscientos  
17 noventa y cinco, Orgánica constitucional de  
18 Municipalidades, consta de Sentencia de Tribunal Electoral  
19 Regional de fecha treinta de noviembre del año dos mil doce,  
20 que lo proclamó Alcalde de la comuna de Rancagua, así  
21 como del Decreto Exento número cuatro mil ciento veintitrés  
22 de fecha seis de Diciembre del año dos mil doce, por el cual  
23 el señor Soto Romero asume dicho cargo en calidad de  
24 titular. La personería de don Salvador Ernesto Angulo  
25 Escudero, para representar a Fundación Integra consta en  
26 escritura pública de veintiséis de julio de dos mil doce,  
27 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la  
28 Fuente y agregada a su Registro de Instrumentos Públicos  
29 bajo el Repertorio Número seis mil veintiuno del año dos mil  
30 doce. Los documentos citados no se insertan por expresa



ERNESTO MONTOYA PEREDO  
NOTARIO PUBLICO  
RANCAGUA



1 petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el  
2 Notario que autoriza. Escritura confeccionada conforme a  
3 minuta presentada por los comparecientes. En  
4 comprobante, así lo otorgan y previa lectura firman. Di  
5 copia. Doy fe.

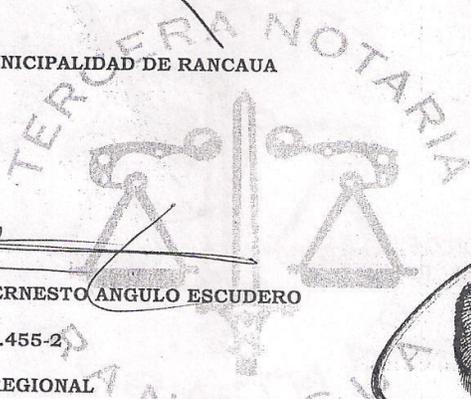


6  
7  
8  
9 **M. EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO**

10 **C.I. N° 7.951.893-K**

11 **ALCALDE**

12 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAUA**



13  
14  
15  
16  
17 **SALVADOR ERNESTO ANGULO ESCUDERO**

18 **C.I. N° 9.402.455-2**

19 **DIRECTOR REGIONAL**

20 **FUNDACION INTREGRA REGION DE O'HIGGINS**



21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

